

Resolución Nro. IESS-CSC-BC-DA-2021-0006-R

Bahía De Caráquez, 06 de julio de 2021

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Para su conocimiento y continuidad de trámites respectivos traslado Memorando IESS-UPPM-2021-0060-R, suscrito por la Sra. Ing. Eva Marisol Romero Vélez, Responsable de la Unidad de Planificación Dirección Provincial Manabí, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que manifiesta:

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN MANABÍ

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificada, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de

Resolución Nro. IESS-CSC-BC-DA-2021-0006-R

Bahía De Caráquez, 06 de julio de 2021

aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...).”*;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...).”*;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: *“(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...).”*;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...).”*;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan*

Resolución Nro. IESS-CSC-BC-DA-2021-0006-R

Bahía De Caráquez, 06 de julio de 2021

Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)”;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(...) *El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)*”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 623 de 28 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2021 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- (...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ, de fecha 15 de enero de 2021, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2021, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende al valor de: USD 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CIENCIENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

Que, en el artículo 9 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-ME-2021-006-RFDQ, de 26 de

Resolución Nro. IESS-CSC-BC-DA-2021-0006-R

Bahía De Caráquez, 06 de julio de 2021

abril de 2021, el Director General del IESS, resolvió: "(...) Delegar a nivel desconcentrado, a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación, mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes, coordinará, aprobará las reformas al Plan Anual de Contratación e informará a la Dirección Nacional de Planificación sobre lo actuado(...)";

Que, mediante memorando Nro. IESS-CSC-BC-DA-2021-3205-M, de 02 de julio de 2021, el Mgs. Carlos Alberto Mendoza Bustamante - Director Administrativo del Centro de Salud C Bahía de Caráquez, solicita reformar el PAC-2021 afectando varios objetos de Contratación; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2021 por un valor de **\$91,780.23 (NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CSC-BC-DA-2021-3205-M, de 02 de julio de 2021, el Mgs. Carlos Alberto Mendoza Bustamante - Director Administrativo del Centro de Salud C Bahía de Caráquez, solicita reformar el PAC-2021 afectando varios objetos de Contratación; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2021 por un valor de **\$50,817.03 (CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CSC-BC-DA-2021-3205-M, de 02 de julio de 2021, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 007-2021-DA-CSC-BH concluye: "Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.";

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-ME-2021-006-RFDQ, de 26 de abril de 2021, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Mgs. Carlos Alberto Mendoza Bustamante - Director Administrativo del Centro de Salud C Bahía de Caráquez.

Art. 2.- Apruébese la disminución al Plan Anual de Contratación 2021 por un monto de **\$91,780.23 (NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin IVA; de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUIR.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC	
1	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Equipos como: la fuente, varas, pedales	BIEN	Forma Inactiva	352601091C1	UNIDAD	4000	24.00	96,000.00	350826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Equipos como: la fuente, varas, pedales	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	352601091	C2	UNIDAD	109	38.84	4,233.56	91,766.44
2	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Equipo de diagnóstico 09 con x 100 in 24 cables	BIEN	Forma Inactiva	352601091C1	UNIDAD	80	25.00	2,000.00	350826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Equipo de diagnóstico 09 con x 100 in 24 cables	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	352601091	C2	UNIDAD	40	49,653.33	1,986.21	3,787
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC																			91,780.23		

Resolución Nro. IESS-CSC-BC-DA-2021-0006-R

Bahía De Caráquez, 06 de julio de 2021

Art. 3.- Apruébese el incremento en el Plan Anual de Contratación 2021 por un monto de **\$50,817.03 (CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin IVA; de acuerdo al siguiente detalle:

AGREGAR.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
CÓDIGO PARTE	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO PARTE	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC	
1											33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Brasilete para identificación, personal	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35200101	2	UNIDAD	75	8.606	645.450	45.450	
2	33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Bien	Partia Inactiva	35200101	C1	UNIDAD	30	1.25	37.50	33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Apoyos transportes con almohadilla ajustable 4 cm x 15cm	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35200101	2	UNIDAD	161	5.952	958.272	920.772	
3	33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Bien	Partia Inactiva	35200101	C1	UNIDAD	750	1.60	1.200.00	33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Rata manga larga talla grande para uso del personal	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35200101	2	UNIDAD	2550	2.560	6.530.400	5.330.400	
4	33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Bien	Partia Inactiva	35200101	C1	UNIDAD	750	1.60	1.200.00	33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Rata manga larga talla mediana para uso del personal	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35200101	2	UNIDAD	2472	1.182	2.918.904	1.718.904	
5	33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Bien	Partia Inactiva	35200101	C1	UNIDAD	24	0.12	2.88	33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Bianari 11	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35200101	2	UNIDAD	17	1.200	20.400	17.520	
6	33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Bien	Partia Inactiva	35200101	C1	UNIDAD	42	0.12	5.04	33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Bianari 15	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35200101	2	UNIDAD	161	0.200	32.565	27.525	
7	33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Bien	Partia Inactiva	35200101	C1	UNIDAD	40	0.12	4.80	33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Bianari 21	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35200101	2	UNIDAD	75	0.190	14.003	10.203	
8											33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Brasilete para identificación, adulto	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35200101	2	UNIDAD	1184	0.202	239.168	239.168	
9	33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Bien	Partia Inactiva	35200101	C1	UNIDAD	750	0.70	525.00	33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Camisa nasal de tripaes adultos	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35200101	2	UNIDAD	285	2.602	741.570	216.570	
10	33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Bien	Partia Inactiva	35200101	C1	UNIDAD	950	1.45	1.377.50	33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Carter intertraseo 24 G con abalao	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35200101	2	UNIDAD	1668	1.119	1.865.936	488.436	
11	33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Bien	Partia Inactiva	35200101	C1	UNIDAD	73	1.40	102.20	33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Carter vertical 14 Ft div van	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35200101	2	UNIDAD	47	2.235	105.015	3.815	
12	33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Bien	Partia Inactiva	35200101	C1	UNIDAD	30	1.60	48.00	33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Carter vertical 16 Ft div van	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35200101	2	UNIDAD	120	1.960	235.200	187.200	
13	33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Bien	Partia Inactiva	35200101	C1	UNIDAD	15	13.20	198.00	33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Collar cervical flexible talla grande	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35200101	2	UNIDAD	24	26.425	634.200	436.200	
14	33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Bien	Partia Inactiva	35200101	C1	UNIDAD	15	13.00	195.00	33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Collar cervical flexible talla mediano	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35200101	2	UNIDAD	12	21.532	258.384	63.384	
15	33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Bien	Partia Inactiva	35200101	C1	UNIDAD	400	0.25	100.00	33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Cable apoyos quironicos	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35200101	2	UNIDAD	2504	0.405	1.014.954	914.954	
16	33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Bien	Partia Inactiva	35200101	C1	UNIDAD	7500	0.02	150.00	33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Deposito para la lengua no estiril	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35200101	2	UNIDAD	7648	0.098	760.954	610.954	
17	33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Bien	Partia Inactiva	35200101	C1	UNIDAD	1500	1.00	1.500.00	33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Ejipote de venclon con lino de uso vivo	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35200101	2	UNIDAD	2084	1.825	3.801.904	2.301.904	
18	33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Bien	Partia Inactiva	35200101	C1	UNIDAD	1800	0.80	1.440.00	33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Ejipote de venclon 30 cm 30 cm	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35200101	2	UNIDAD	2008	0.875	1.763.536	273.536	
19	33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Bien	Partia Inactiva	35200101	C1	UNIDAD	110	88.00	9.680.00	33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Ejipote venclon frotacionable	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35200101	2	UNIDAD	408	4.939	2.025.976	1.065.976	
20	33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Bien	Partia Inactiva	35200101	C1	UNIDAD	8000	0.05	400.00	33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Ejipote quironico suaje	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35200101	2	UNIDAD	2576	0.252	649.152	249.152	
21											33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Ejipote quironico, lumbos	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35200101	2	UNIDAD	1608	0.252	405.216	405.216	
22	33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Bien	Partia Inactiva	35200101	C1	UNIDAD	7500	0.10	750.00	33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Ejipote de lino talla grande extencion	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35200101	2	UNIDAD	8000	0.215	1.722.000	972.000	
23	33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Bien	Partia Inactiva	35200101	C1	UNIDAD	7500	0.10	750.00	33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Ejipote de lino talla mediana extencion	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35200101	2	UNIDAD	16136	0.215	3.470.516	2.720.516	
24	33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Bien	Partia Inactiva	35200101	C1	UNIDAD	9725	0.10	972.50	33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Ejipote de lino talla grande extencion	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35200101	2	UNIDAD	14688	0.215	3.162.816	2.490.316	
25	33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Bien	Partia Inactiva	35200101	C1	UNIDAD	4560	0.13	592.80	33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Ejipote de lino talla grande extencion	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35200101	2	UNIDAD	4000	0.443	1.772.000	1.279.200	
26											33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Ejipote de venclon talla mediana	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35200101	2	UNIDAD	9000	0.442	3.978.000	3.078.000	
27											33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Brasero 10 x 21 G	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35200101	2	UNIDAD	1500	0.072	108.000	108.000	
28											33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Brasero 3 x 21 G 1"	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35200101	2	UNIDAD	1672	0.119	198.410	198.410	
29											33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Brasero 3 x 21 G 1 1/2" - 1 1/4"	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35200101	2	UNIDAD	3540	0.078	276.120	276.120	
30											33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Brasero 5 x 21 G 1 1/2" - 1 1/4"	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35200101	2	UNIDAD	1636	0.139	227.400	227.400	
31	33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Bien	Partia Inactiva	35200101	C1,C2	UNIDAD	132	0.77	101.64	33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Mascarilla de tripaes adultos	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35200101	2	UNIDAD	396	2.625	1.039.512	937.912	
32	33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Bien	Partia Inactiva	35200101	C1,C2	UNIDAD	120	11.00	1.320.00	33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Manopillero de lino	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35200101	2	UNIDAD	296	12.169	3.600.024	2.280.024	
33	33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Bien	Partia Inactiva	35200101	C1,C2	UNIDAD	300	1.25	375.00	33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Papel cirujano azul	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35200101	2	UNIDAD	308	1.122	343.536	278.536	
34	33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Bien	Partia Inactiva	35200101	C1,C2	UNIDAD	703	1.20	843.60	33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Robon 1 1/2 plati con elastico	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35200101	2	UNIDAD	476	2.895	1.378.020	1.174.020	
35	33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Bien	Partia Inactiva	35200101	C1,C2	UNIDAD	471	3.00	1.413.00	33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Robon de jabaes hexagonal 7 x 7 cm	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35200101	2	UNIDAD	471	16.542	7.793.292	6.380.292	

Resolución Nro. IESS-CSC-BC-DA-2021-0006-R

Bahía De Caráquez, 06 de julio de 2021

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO									
16	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Servos cirugía simple N° 20 con 22 mm 70 cm 90 cm	BEN	Partes Inactivas	35290109/C1.C2	UNIDAD 45	1.50	67.50	33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Servos cirugía simple N° 20 con 22 mm 70 cm 90 cm	BEN	Partes Inactivas	35290109/C1.C2	UNIDAD 120	2.940	353.844	286.344	
17	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Intensometros cronico N 2 0 1 2 modelo 75mm 37 mm 75cm 95cm	BEN	Partes Inactivas	35290109/C1.C2	UNIDAD 45	1.50	67.50	33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Intensometros cronico N 2 0 1 2 modelo 75mm 37 mm 75cm 95cm	BEN	Partes Inactivas	35290109/C1.C2	UNIDAD 45	2.668	120.060	52.560	
18	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Setos de nylon ensamble N 3 2 0 1 2 modelo 24 26mm 45 75 cm	BEN	Partes Inactivas	35290109/C1.C2	UNIDAD 45	1.50	67.50	33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Setos de nylon ensamble N 3 2 0 1 2 modelo 24 26mm 45 75 cm	BEN	Partes Inactivas	35290109/C1.C2	UNIDAD 165	2.929	571.087	303.587	
19	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Setos de nylon ensamble N 4 2 0 1 2 modelo 15 20 para punta cortante 45 75 cm	BEN	Partes Inactivas	35290109/C1.C2	UNIDAD 131	1.50	69.50	33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Setos de nylon ensamble N 4 2 0 1 2 modelo 15 20 para punta cortante 45 75 cm	BEN	Partes Inactivas	35290109/C1.C2	UNIDAD 160	2.740	494.760	445.260	
20	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Tramo quinqueros alfa grande	BEN	Partes Inactivas	35290109/C1.C2	UNIDAD 160	2.50	400.00	33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Tramo quinqueros alfa grande	BEN	Partes Inactivas	35290109/C1.C2	UNIDAD 284	4.785	1.136.365	196.365	
21	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Tramo quinqueros alfa mediana	BEN	Partes Inactivas	35290109/C1.C2	UNIDAD 300	2.50	750.00	33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Tramo quinqueros alfa mediana	BEN	Partes Inactivas	35290109/C1.C2	UNIDAD 300	5.072	1.251.600	771.600	
22	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Venda de gas 15 cm 9 m 10 m	BEN	Partes Inactivas	35290109/C1.C2	UNIDAD 620	8.89	551.80	33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Venda de gas 15 cm 9 m 10 m	BEN	Partes Inactivas	35290109/C1.C2	UNIDAD 400	2.745	1.698.129	546.329	
23	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Venda de gas 20 cm 9 m 10 m	BEN	Partes Inactivas	35290109/C1.C2	UNIDAD 900	1.06	954.00	33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Venda de gas 20 cm 9 m 10 m	BEN	Partes Inactivas	35290109/C1.C2	UNIDAD 400	3.175	1.270.113	168.113	
24	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Venda de gas 10 cm 9 m 10 m	BEN	Partes Inactivas	35290109/C1.C2	UNIDAD 520	8.80	4576.00	33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Venda de gas 10 cm 9 m 10 m	BEN	Partes Inactivas	35290109/C1.C2	UNIDAD 300	2.582	774.600	158.600	
25	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Venda adheivos dentales	BEN	Partes Inactivas	35290109/C1.C2	UNIDAD 100	1.25	125.00	33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Venda adheivos dentales	BEN	Partes Inactivas	35290109/C1.C2	UNIDAD 100	1.872	187.200	82.200	
TOTAL INCREMENTO AL PAC																		39.817.80	

Art. 4.- Aprobar la Reforma al Plan Anual de Contratación disminuyendo el PAC 2021 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por un valor de **\$40.963,20 (CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin IVA.

Art. 5.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 6.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: martha.loor@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 7.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Carlos Alberto Mendoza Bustamante
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE SALUD C -MATERNO INFANTIL Y EMERGENCIAS - BAHÍA DE CARAQUEZ

Referencias:

- IESS-UPPM-2021-0060-R

Anexos:

- cuadros_-_it_007-2021-da-csc-bh.pdf
 - 0061-2021-ap-csc-bc-signed.pdf
 - estudio_de_mercado_-_it_007-2021-da-csc-bh.pdf

Resolución Nro. IESS-CSC-BC-DA-2021-0006-R

Bahía De Caráquez, 06 de julio de 2021

- iess-csc-bc-da-2021-3205-m.pdf
- disponibilidad_presupuestaria_-_it_007-2021-da-csc-bh.pdf
- it_007-2021-da-csc-bh.pdf
- informe_de_justificaciÓn_necesidad-it_007-2021-da-csc-bh.pdf
- cuadros_-_it_007-2021-da-csc-bh.xls

Copia:

Señorita Economista

Adriana Gabriela Vélez Mendoza

Auxiliar de Odontología

Señorita Ingeniera

María Magdalena Roldán Vélez

Responsable de Compras Públicas Centro de Salud C Bahía de Caráquez

Señor Tecnólogo

Jordan Javier Perlaza Alarcon

Apoyo de Compras Públicas Centro de Salud C Bahía de Caráquez

Señor Ingeniero

Luis Antonio Zambrano Cedeño

Oficinista

Señor Especialista

Carlos Augusto Cevallos Velez

Director Médico Centro de Salud C Bahía de Caráquez, Encargado